

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1772/2021

VISTO: El Decreto N° 641/21 del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que crea el PROGRAMA MAS VIDA DIGNA y;

CONSIDERANDO: Que con el mismo, se pretende disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social.

El referido programa prevé el otorgamiento de una asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos.

Que el artículo 6° del Decreto mencionado dispuso que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar será la Autoridad de Aplicación, Administración y Control del PROGRAMA MAS VIDA DIGNA.

Que en Virtud de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del Decreto N°641/21, la Autoridad de Aplicación con el fin de mantener la efectividad y el cumplimiento pleno de los objetivos del PROGRAMA MAS VIDA DIGNA, bajo las condiciones establecidas en el referido Decreto y las que a tal sentido se dicte cuando circunstancias particulares así lo aconsejen, puede disponer la ejecución del mismo a través de los Municipios o Comunas, debiendo suscribir convenio al efecto, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **RATIFICASE** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Freyre y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 4 de agosto de 2021, en el marco del “Programa Mas Vida Digna”, creado por Decreto N° 641/21 del Poder Ejecutivo Provincial, relacionado al otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que se encuentren ubicados en la localidad de Freyre, que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales

graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.....

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.....

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 171/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2021.....